



**FONDO DE INNOVACIÓN
PARA LA PROMOCIÓN DE INNOVACIONES PRODUCTIVAS
SUSTENTABLES EN BOLIVIA**

Bases de Convocatoria

Convocatoria a presentación de Planes de Innovación

Cofinanciamiento DANIDA- Beneficiarios

Noviembre de 2015
La Paz – Bolivia

Índice de Contenido

A. INTRODUCCIÓN	1
B. PROCESO DE LA CONVOCATORIA	2
B.1 Origen de los Fondos	2
B.2 Motivo de la convocatoria.....	2
B.3 Aspectos Generales de la Convocatoria	2
B.3.a Duración y monto para Planes de Innovación	2
B.3.b Modalidad de cofinanciamiento.....	2
B.3.c Costo de preparación de las propuestas de PI.....	3
B.3.d Beneficiarios elegibles.....	3
B.3.e Inhabilitaciones.....	3
B.4 Convocatoria.....	4
B.4.a Aclaración y Enmiendas a las Bases de Convocatoria	4
B.4.b Idioma de la Propuesta	4
B.4.c Documentos que Comprenden la Propuesta.....	4
B.4.d Moneda de la Propuesta y de Pago.....	4
B.4.e Formato, presentación e identificación de la Propuesta	5
B.4.f Plazo para la Presentación de Propuestas.....	5
B.5 Apertura y Habilitación de las Propuestas.....	5
B.5.a Apertura y habilitación de Propuestas por el Gestor del Fondo	5
B.5.b Examen preliminar y corrección de errores u omisiones subsanables	6
B.5.c Rechazo de propuestas	6
B.6 Valoración de Propuestas	7
B.6.a Criterios de Selección y Valoración de los Planes de Innovación.....	7
B.6.b Requerimientos mínimos para la selección de propuestas de Planes de Innovación	7
B.6.c Criterios de valoración de los Planes de Innovación.....	8
B.6.d Evaluación, selección, aprobación y asignación de recursos para PI	8
B.6.e Comunicación de los resultados de la Calificación	8
B.6.f Protestas, Reclamos o Recursos y procedimiento	8
B.7 Negociación.....	8
B.8 Adjudicación del Contrato	9
B.8.a Criterios de Adjudicación	9
B.8.b Firma del Contrato o Convenio	9
B.8.c Derecho de Gestor del Fondo a rechazar cualquiera o todas las Propuestas.....	9
B.8.d Prácticas Corruptivas.....	10
B.9 Seguimiento a la Implementación del Plan de Innovación.....	10
B.9.a De los pagos y desembolsos	10
B.10 Aspectos Administrativos y de Gestión	10
B.10.a Gastos permitidos	10
B.10.b Informes de avance y final	11
B.10.c Conflicto de intereses	11
B.10.d Resolución de contrato/convenio	11
C. CONTENIDO DEL PI	11
APÉNDICE I DOCUMENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS Y MODELO DE FORMULARIOS A PRESENTAR.....	12
A. Criterios de habilitación legal y administrativa personas naturales	13
B. Criterios de habilitación legal y administrativa personas jurídicas	13

B.1 Empresas Comerciales, Asociaciones sin fines de lucro, micro y pequeña empresa u otros	13
B.2 Asociaciones Accidentales.....	14
APÉNDICE II CONVOCATORIA PÚBLICA	20
APÉNDICE III MODELOS DE CONVENIO/CONTRATO.....	22
CONVENIO DE DONACIÓN	23
CONTRATO DE SERVICIOS	31

Fondo de Innovación Para la Promoción de Innovaciones Productivas Sustentables en Bolivia**Fundación para el Desarrollo Tecnológico Agropecuario de los Valles (Fundación Valles)
Fundación para el Desarrollo del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (FUNDESNA)****Bases de Convocatoria para la presentación de Planes de Innovación****A. Introducción**

El Programa País en Bolivia (2014-2018) del Ministerio de Relaciones Exteriores de Dinamarca, en el marco del Programa de desarrollo económico inclusivo y sustentable, apoya a la innovación en el sector productivo, y al Programa de manejo sustentable de recursos naturales y cambio climático. De esta manera, se promueve la implementación de los principios establecidos en la Ley Marco de la Madre Tierra y los lineamientos del Mecanismo Conjunto de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático.

FUNDESNA y Fundación Valles (en adelante, Gestor del Fondo) responden a este contexto orientando al Fondo de Innovación (FI) hacia la gestión e implementación de soluciones innovadoras, rentables, rigurosamente demostradas y escalables para encarar los desafíos del desarrollo, catalizando soluciones inteligentes de impacto amplio y sistémico. Asimismo, el Fondo es pertinente en cuanto a la generación de conocimiento, fomento de la creatividad y búsqueda de innovaciones en los ámbitos económico-productivo y ambiental. Adicionalmente, el Gestor del Fondo visibilizará y rescatará avances previos a nivel de país para capitalizar sus experiencias. Por otro lado, se promoverá la adaptación y puesta en marcha de tecnologías y/o prácticas que hayan sido demostradas con éxito en el contexto internacional.

Previo proceso competitivo, en el marco de Licitación internacional a través de la notificación de Contrato No. 2015/S 049-085656, el Gestor del Fondo y el Ministerio Danés de Asuntos Exteriores/DANIDA el 24 de julio de 2015 han suscrito el Contrato DC 3186 para la implementación del Fondo de Innovación para la Promoción de Innovaciones Productivas Sustentables en Bolivia, con una duración prevista desde el 1 de agosto de 2015 hasta el 31 de octubre de 2018.

La implementación del FI se hará efectiva mediante el proceso de implementación de Planes de Innovación a ser presentados por los potenciales beneficiarios.

Las Bases de Convocatoria, además de describir el proceso y establecer las reglas que normarán el mismo, presenta apéndices con la documentación legal y administrativa que deberá ser presentada por los proponentes y los formatos específicos que ayudarán a los proponentes en la preparación y presentación de la propuesta.

El Gestor del Fondo es el responsable de esta convocatoria pública y cualquier aclaración se puede solicitar a:

FUNDESNA

Teléfonos: +591 (2) 2113364

Fax: +591 (2) 2433120

Dirección: Prolongación Cordero No. 127

La Paz, Bolivia

correo electrónico: fundesnap@fundesnap.org**Fundación Valles**

Teléfonos: +591 (4) 452 5160

Fax: +591 (4) 441 5056

Dirección: Av. Salamanca N-0675 Edif. Sisteco, Piso 1

Cochabamba, Bolivia

correo electrónico: fundaaval@fundacionvalles.org

B. Proceso de la Convocatoria

B.1 ORIGEN DE LOS FONDOS

El origen de los Fondos para los Planes de Innovación proviene de la Cooperación Danesa y aportes de contraparte de los beneficiarios del Fondo.

B.2 MOTIVO DE LA CONVOCATORIA

El motivo es invitar a personas naturales y jurídicas a presentar propuestas para el cofinanciamiento de “Planes de Innovación” (PI). Para el efecto, se proporcionarán a los potenciales beneficiarios del Fondo de Innovación (FI) los lineamientos específicos para el acceso y asignación de fondos para la presentación de propuestas de Planes de Innovación (PI), a ser cofinanciados por el **Fondo de Innovación (FI)**, de acuerdo al Reglamento Operativo, aprobado.

Los actores del FI son los Innovadores/Inventores y/o Facilitadores, quienes son invitados a elaborar su propuesta de Plan de Innovación y presentarla al Gestor del Fondo para su habilitación, valoración, evaluación y asignación de recursos, de acuerdo a procedimientos establecidos en el RO-FI.

El Reglamento Operativo del Fondo de Innovación, cuyo anexo es la Guía para la elaboración de Planes de Innovación son imprescindibles para la preparación de las propuestas. Esta documentación puede ser revisada y obtenida en los sitios web www.fundaciónvalles.org y www.fundesnap.org.

B.3 ASPECTOS GENERALES DE LA CONVOCATORIA

B.3.a Duración y monto para Planes de Innovación

Fases	Duración (meses)	Monto en (Bs)
Demostración y Adaptación	Hasta 12 meses	Entre 140.000,00 – 700.000,00
Comercial-Piloto		

B.3.b Modalidad de cofinanciamiento

Para el acceso a recursos del FI en los componentes Inversión y Asistencia Técnica, los Inventores/Innovadores - Facilitadores, beneficiarios directos de la innovación, deberán comprometer un aporte de contraparte al Fondo de Innovación en efectivo para la implementación de Planes de Innovación, lo cual permitirá su involucramiento y apropiación de la innovación:

Fases	Inversiones		Asistencia Técnica	
	Aporte propio (contraparte) (%)	Recursos FI (%)	Aporte propio (contraparte) (%)	Recursos FI (%)
Demostración y Adaptación	30	70	10	90
Comercial-Piloto	50	50	10	90

B.3.c Costo de preparación de las propuestas de PI

El proponente solventará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, cualquiera sea el resultado del proceso.

B.3.d Beneficiarios elegibles

Inventores. Serán elegibles como beneficiarios directos las personas naturales o jurídicas, inventores independientes o centros de investigación por cuenta propia, dedicados al desarrollo de ideas creativas adquiridas por conocimiento empírico (saber local) o por procesos formales de enseñanza, que pueden ser aplicadas para actores de complejos productivos agropecuarios y/o forestales no maderables. Incluye metalmecánicas o pequeños talleres de producción artesanal de maquinaria y equipos.

Innovadores. Para el FI serán elegibles como beneficiarios directos, los sujetos naturales o jurídicos dedicados a la producción, transformación y/o comercialización de productos agropecuarios, agroforestales y productos forestales no maderables, o cuya actividad esté vinculada con la fabricación de materias primas, insumos o maquinaria, que cumplan con los criterios de elegibilidad, de acuerdo a la siguiente relación:

- **Recolectores.** Comunidades indígenas u otras que realizan la recolección de productos forestales no maderables.
- **Agricultores.** Pequeños y medianos productores, individuales o asociados, dedicados a la producción o recolección de materias primas mediante técnicas novedosas, de fácil aplicación y replicación, a la transformación básica o artesanal de productos novedosos o a la comercialización y penetración en sistemas de mercado locales, regionales o departamentales bajo esquemas o mecanismos no convencionales.
- **OECAS y OECOM.** Grupos reconocidos por la Ley 338, con diferentes grados de vinculación a mercados locales, regionales, nacionales y/o internacionales, que hayan desarrollado prototipos, productos o servicios novedosos y con aplicación concreta. Incluye organizaciones de segundo nivel.
- **Pueblos indígena originario campesinos.** Pueblos reconocidos en la Constitución Política del Estado que habitan y manejan su territorio de acuerdo a sus usos y costumbres.
- **Mujeres.** Mujeres individuales u organizadas cuya actividad está directamente vinculada con alguno de los eslabones de los complejos agropecuarios o productos forestales no maderables, quienes han generado nuevas ideas que tengan aplicación de mercado.
- **Micro, pequeñas y medianas empresas del área rural, periurbana o urbana.** Que generen, identifiquen o desarrollen nuevas materias primas, procesos agroindustriales o fabriquen productos con valor agregado o servicios con aplicación de mercado. Incluye innovadores de equipos y maquinaria.

Ninguna organización es elegible para cualquiera de estos roles si su propósito o intención de uso de los recursos del Fondo de Innovación es apoyar a un partido político y organización religiosa o apoyar las actividades políticas o religiosas o comprometidas con actividades ilegales.

Un Inventor, Innovador y/o Facilitador, como el actor central del **FI**, que esté participando en un Plan de Innovación podrá presentarse para acceder a nuevos recursos del **FI**, siempre y cuando el **PI** en ejecución presente avances satisfactorios o una vez haya concluido la ejecución del **PI** anterior y cumplido con todos los compromisos asumidos con el Gestor del Fondo.

B.3.e Inhabilitaciones

Se declara inhabilitado a un Innovado/Inventor - Facilitador toda vez que:

- a. Fuese falsa la información proporcionada.

- b. Si el Innovado/Inventor - Facilitador tuviesen pliego de cargo ejecutoriado o sentencia ejecutoriada por incumplimiento de Contrato con entidades públicas.
- c. Por disolución o quiebra del Innovado/Inventor - Facilitador.

B.4 CONVOCATORIA

Esta etapa del proceso es el inicio público formal de la convocatoria a presentación de Planes de Innovación en un periódico de circulación nacional y otros medios de acceso masivo, redes sociales, correos electrónicos, así como en la página Web del Gestor del Fondo para garantizar la amplia difusión de la convocatoria, mediante la cual se invita a Inventores, Innovadores y Facilitadores interesados en presentar Planes de Innovación a la “Ventanilla Abierta y Permanente”, en las oficinas de La Paz, Prolongación Cordero No. 127, San Jorge o Cochabamba en la Av. Salamanca N-675, Edificio Sisteco, Piso 1. Se pondrá a disposición de los potenciales proponentes las “Bases de Convocatoria”, el “Reglamento Operativo del Fondo de Innovación” y la “Guía para la Elaboración de los Planes de Innovación”, en las oficinas del Gestor del Fondo y en los sitios web www.fundaciónvalles.org y www.fundesnap.org.

B.4.a Aclaración y Enmiendas a las Bases de Convocatoria

El Innovado/Inventor - Facilitador que requiera aclaración de las Bases de Convocatoria, podrá solicitar al Gestor del Fondo, quien responderá preguntas y hará aclaraciones de acuerdo a necesidad y en forma permanente.

Asimismo, en caso necesario el Gestor del Fondo puede realizar enmiendas a las Bases de Convocatoria, debiendo dar a conocer esta situación a los potenciales Inventores, Innovadores y/o Facilitadores, proporcionándoles la documentación relacionada a la enmienda.

Estos documentos están disponibles en los sitios web www.fundaciónvalles.org y www.fundesnap.org.

B.4.b Idioma de la Propuesta

La propuesta, los documentos relativos a ella y toda la correspondencia que intercambien entre el proponente y el convocante, deberán redactarse en idioma español.

B.4.c Documentos que Comprenden la Propuesta

La propuesta deberá incluir los siguientes documentos:

- a) Documentación legal y administrativa, de acuerdo a los listados incluidos en el Apéndice I.
- b) Formularios 1 al 5 adecuadamente llenados, según los modelos incluidos en el Apéndice I.
- c) Plan de Innovación, según las especificaciones de la Guía para la Elaboración de Planes de Innovación.
- d) Ficha resumen del Plan de Innovación.

B.4.d Moneda de la Propuesta y de Pago

Los montos de la propuesta deberán estar consignados en bolivianos y los pagos se realizarán en la misma moneda.

La forma de pago se realizará de acuerdo con el cronograma de desembolsos acordado y a las condiciones establecidas en el contrato.

B.4.e Formato, presentación e identificación de la Propuesta

El Inventor/Innovador – Facilitador presentará su propuesta en un sobre único, un ejemplar original y copia, marcando claramente cada ejemplar como “Original” y “Copia”, respectivamente. En caso de discrepancia, el texto del original prevalecerá sobre el de la copia. Asimismo, presentar necesariamente la propuesta en **formato electrónico (CD)**.

Las páginas de la propuesta deberán estar numeradas y firmadas por la(s) personas debidamente autorizada(s) para contraer en su nombre las obligaciones del Contrato. La propuesta deberá contar con un índice que permita la rápida ubicación de todos los documentos.

Los textos entre líneas, tachaduras o palabras superpuestas a otras, serán válidos siempre y cuando lleven la rúbrica e iniciales de la(s) persona(s) que haya(n) firmado la propuesta.

El sobre único contendrá la documentación legal y administrativa, la propuesta técnica y la económica, de acuerdo con lo exigido en el inciso B.4.c de las Bases de Convocatoria.

El sobre deberá consignar:

- Nombre y dirección del Proponente
- Estar dirigidos al **Gestor del Fondo**, puede ser en Cochabamba o La Paz
- Nombre del Plan de Innovación

FUNDESNA

Teléfonos: +591 (2) 2113364

Fax: +591 (2) 2433120

Dirección: Prolongación Cordero No. 127

La Paz, Bolivia

Fundación Valles

Teléfonos: +591 (4) 452 5160

Fax: +591 (4) 441 5056

Dirección: Av. Salamanca N-0675 Edif. Sisteco, Piso 1

Cochabamba, Bolivia

B.4.f Plazo para la Presentación de Propuestas

Las propuestas serán recibidas en las oficinas del Gestor del Fondo, mediante “Ventanilla abierta y permanente” mientras existan fondos disponibles.

El primer proceso de habilitación, valoración, evaluación y asignación de fondos se realizará con aquellas propuestas que sean presentadas hasta hrs. 17:00 del 18 de enero de 2016. Posteriormente, las propuestas serán recibidas en forma continua y permanente con fechas programadas internamente para iniciar un nuevo proceso.

Las propuestas recibidas serán registradas según el orden de llegada, recibiendo cada una un código numerado correlativo que la identifique. El proponente recibirá un comprobante de presentación de la propuesta.

B.5 APERTURA Y HABILITACIÓN DE LAS PROPUESTAS

B.5.a Apertura y habilitación de Propuestas por el Gestor del Fondo

El Gestor del Fondo abrirá los sobres únicos, de acuerdo a la programación establecida para el efecto.

El Gestor del Fondo, bajo el criterio de CUMPLE ó NO CUMPLE, verificará la validez de los documentos legales y administrativos presentados, según lo establecido en el inciso B.4.c de las Bases de Convocatoria. En el Apéndice I de estas bases se encuentran listados los documentos legales y administrativos de acuerdo a su estructura legal. El resultado constará en el acta de habilitación.

Para todos los casos, el Gestor del Fondo se reserva el derecho de exigir a los proponentes la presentación de documentación original o legalizada, ampliatoria o de respaldo.

Las propuestas que no cumplan con uno o más de los requisitos habilitadores serán descartadas y, una vez concluido el proceso, se comunicarán los resultados dando a conocer las causales de rechazo.

B.5.b Examen preliminar y corrección de errores u omisiones subsanables

El examen preliminar y las correcciones, son aplicables, conforme a su ocurrencia y según corresponda.

Antes de proceder a la valoración detallada de la propuesta, el Gestor del Fondo determinará si cada propuesta se ajusta satisfactoriamente a los requerimientos de las Bases de Convocatoria. Para ese fin, se considera que una propuesta se ajusta satisfactoriamente a las Bases de Convocatoria cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones del documento, sin desviaciones, reservas, omisiones o errores significativos.

Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsanable (generalmente por tratarse de omisiones relacionadas con constatación de datos o información de tipo histórico o aspectos que no afecten el principio de que las propuestas deben ajustarse satisfactoriamente a las Bases de Convocatoria el Gestor del Fondo permitirá que, en un plazo breve, el proponente proporcione la información faltante o corrija el error subsanable. Por lo general, son siempre subsanables los errores o fallas cuya corrección la puede efectuar directamente el Comité de Calificación con base en la propia documentación ofrecida por la entidad. En casos especiales, se podrán admitir como subsanables aquellas fallas u omisiones en aspectos secundarios o simplemente formales de los requisitos y cuya resolución no altere la sustancia de la presentación y no afecte el análisis de los criterios mínimos para la selección.

Los errores aritméticos serán corregidos de la siguiente manera. Si existiere una discrepancia entre las cantidades parciales y la cantidad total, debida a la multiplicación de las cantidades parciales, prevalecerán las cantidades parciales y la cantidad total será corregida. Si la discrepancia resulta de un error de suma o resta, se procederá de igual manera; esto es, prevaleciendo los valores parciales y corrigiendo los totales. Si existiere una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá lo expresado en palabras. Si el proponente no acepta la corrección de los errores, su propuesta será rechazada.

B.5.c Rechazo de propuestas

El Gestor del Fondo rechazará las propuestas presentadas, por las siguientes causas, sin que este detalle sea limitativo:

- a) Si se comprueba que el proponente no es elegible.
- b) La falta de nombre y firma en la Carta de Presentación (Form.1) y en cada uno de los formularios ó formatos solicitados.
- c) Si la propuesta contiene errores u omisiones no subsanables.
- d) Si no se presenta la Declaración Jurada o Compromisos, debidamente firmados.
- e) Si se verificase falsedad o inconsistencia en la documentación proporcionada.
- f) Por intento de influenciar a las diferentes instancias del Gestor del Fondo con actos corruptivos o de cualquier otro tipo de influencia; en el proceso de habilitación, valoración y evaluación de propuestas y en las decisiones concernientes a la adjudicación del contrato.
- g) Si el Proponente no acepta el precio razonablemente corregido de su propuesta, ni la corrección de errores que dieron lugar al nuevo presupuesto.
- h) Si el Proponente seleccionado y adjudicado, se rehúsa a firmar el contrato.

- i) Si el proponente hubiese incumplido contratos con entidades públicas o privadas.
- j) Si el proponente no cumple con su aporte de contraparte, previo a la firma del contrato.

B.6 VALORACIÓN DE PROPUESTAS

La valoración de propuestas presentadas es realizada por el Gestor del Fondo a través del Comité de Calificación. Esta instancia analiza cada propuesta y la valora en sus aspectos técnicos, económicos, ambientales, sociales y capacidades de implementación, aplicando el sistema de criterios y puntos estipulados en el inciso B.7.b y B.7.c.

El resultado de esta fase es un Acta de Valoración, que incluye el listado de la valoración de propuestas, ordenados de acuerdo a la convocatoria y en orden descendente por la puntuación recibida. Las propuestas valoradas con sesenta puntos sobre cien (60/100) o menos son descartadas.

El Comité de Calificación puede realizar observaciones y recomendaciones, respecto a las propuestas, que podrían impulsar la búsqueda de una mejor y última oferta.

B.6.a Criterios de Selección y Valoración de los Planes de Innovación

El propósito de esta valoración es la de identificar la propuesta de innovación tecnológica técnicamente más viable, con aceptación social, que ofrezca suficientes garantías del logro de sus objetivos y que genere efectos e impactos positivos y sostenibles para los beneficiarios.

El Formulario que será utilizado para la valoración de las propuestas se describe a continuación:

B.6.b Requerimientos mínimos para la selección de propuestas de Planes de Innovación

Criterios Excluyentes de Selección de Planes de Innovación		
Generales	Cumple	No Cumple
1. La Innovación se enmarca en la definición adoptada por el FI		
2. La Innovación se implementa en las fases adaptativa y/o comercial piloto		
Económico		
3. Potencial de la innovación para generar utilidad e ingresos en un corto plazo (1 a 3 años)		
4. Potencial de escalamiento en condiciones de mercado abierto (sin subvención)		
5. Compromiso de aporte de contraparte por el innovador y/o el facilitador		
Ambiental		
6. La innovación no generará impactos ambientales negativos		
7. La innovación contribuirá a la sostenibilidad ambiental		
Social		
8. El beneficio final de la innovación es para los productores o usuarios.		
9. La innovación no va en contra de leyes nacionales		
10. La innovación no está vinculada a la producción de tabaco y bebidas alcohólicas		

B.6.c Criterios de valoración de los Planes de Innovación

Criterios de Valoración de Planes de Innovación	
	Porcentaje
Tecnológicos	20
1. Relevancia de la tecnología para el uso por pequeños productores individuales o asociados	10
2. Posibilidad de servicios de soporte local a la innovación	5
3. Posibilidad de que la innovación pueda ser producida a escala comercial en el país	5
Económicos	25
4. Potencial multiplicador de la innovación (unidades monetarias generadas por unidad invertida)	5
5. Potencial de generación de ingreso para los usuarios de la innovación	10
6. Potencial de sustitución de importaciones y/o reducción de distancias y tiempos de transporte	5
7. Potencial sostenibilidad económica en el tiempo	5
Ambientales	30
8. Potencial de reducción del impacto ambiental de la actividad	5
9. Potencial de reducción de la presión sobre un ecosistema o especies nativas e incrementar las capacidades de resiliencia al cambio climático	10
10. Potencial de favorecer el aprovechamiento sustentable de ecosistema o especies nativas	5
11. Promueve el uso de energía limpia o la eficiencia energética	5
12. Sostenibilidad ambiental en el tiempo	5
Sociales	20
13. Potencial de beneficiar directamente a productores o recolectores de bajos ingresos	10
14. Beneficia directa o indirectamente a mujeres	10
Capacidades de implementación	5
15. Experiencia y capacidad de ejecución	5
	100

B.6.d Evaluación, selección, aprobación y asignación de recursos para PI

El Comité de Aprobación de Planes de Innovación (CAPI) es la instancia responsable de la evaluación, selección, aprobación y asignación de recursos del FI, asegura una evaluación de calidad, relevancia y transparencia, dictaminando la aprobación final, solicitud de complementación o rechazo de los PI.

El CAPI recibe el informe presentado por el Gestor del Fondo con la relación de PI que han superado la calificación de 60 puntos y recomendación para su financiamiento, en base a los recursos disponibles en el FI. El CAPI evalúa y selecciona, resultando PI aprobados, aprobados con observaciones o reprobados. Para los aprobados asigna recursos del FI.

B.6.e Comunicación de los resultados de la Calificación

El Gestor del Fondo notificará a todos los proponentes, los resultados del proceso de contratación y las propuestas que serán objeto de negociación en base a lo determinado por el CAPI.

B.6.f Protestas, Reclamos o Recursos y procedimiento

Los proponentes tendrán un plazo de dos (2) días calendario a partir de la fecha de notificación de cualquier etapa cumplida del proceso, para interponer una protesta, reclamo o recurso. Dicha acción se presentará ante el Gestor del Fondo, quien tiene la obligación de responder en el plazo de diez (10) días calendario. El Proponente, a su vez, tendrá un plazo perentorio de cinco (5) días calendario a partir de la fecha de respuesta del Gestor del Fondo para responder, caso contrario se computará la interposición de la protesta, reclamo o recurso, como resuelto y proseguirá de inmediato el proceso de contratación hasta su conclusión.

B.7 NEGOCIACIÓN

El Gestor del Fondo invita al proponente seleccionado, a iniciar la negociación técnica y económica. Para ello, se hace conocer de manera específica y puntual las observaciones y recomendaciones del CAPI, si es que hubiera. Esta fase comprende específicamente:

- Incorporación en la propuesta de las complementaciones en los aspectos técnicos y/o presupuestarios, en caso que existan.
- Ratificación del compromiso de aporte de contraparte, previo a la firma del contrato.
- Compromiso de presentación del permiso ambiental como actividad prioritaria.
- Revisión del borrador de Contrato/Convenio y aceptación del mismo.

Al llegar a un acuerdo con el proponente, las partes suscriben un Acta de Negociación como requisito previo a la firma del contrato. En este documento se debe adjuntar la propuesta técnica, económica y plan de resultados acordados.

B.8 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

B.8.a Criterios de Adjudicación

El Gestor del Fondo adjudicará el Contrato a los proponentes que hayan sido aprobados y cuenten con asignación de recursos del CAPI y que hayan completado de modo satisfactorio el proceso de negociación. Se notificarán los resultados de la adjudicación a los proponentes mediante notificación escrita.

B.8.b Firma del Contrato o Convenio

El Contrato o Convenio a suscribir es un acuerdo de voluntades que crea o transmite derechos y obligaciones a las partes. El Contrato o Convenio es un tipo de acto jurídico en el que intervienen dos o más personas y está destinado a crear derechos y generar obligaciones y tienen fuerza de ley entre las partes contratantes.

Los contratos pueden ser de dos tipos: i) Contrato de prestación de servicios a precio fijo o; ii) Convenio de Donación por reembolso de gastos. En cualquiera de los casos, existe la posibilidad de que el Gestor del Fondo haga un desembolso como anticipo del 20% al Inventor/Innovador - Facilitador.

En un contrato a precio fijo, el Inventor/Innovador - Facilitador debe presentar sus productos de acuerdo al plan de resultados y desembolsos programados, y entregar una factura fiscal al Gestor del Fondo.

En un convenio por reembolso de gastos, el Inventor/Innovador - Facilitador presentará al Gestor del Fondo un informe de avance técnico y financiero, de acuerdo al plan de resultados y el descargo documentado de sus gastos, cuando haya gastado al menos el 80% del anticipo, el cual será reembolsado una vez revisados y aprobados los gastos.

En la suscripción del Contrato/Convenio participan todos los actores que asumen un compromiso y responsabilidad contractual.

Con carácter previo, a la firma del Contrato o Convenio, el Inventor o Innovador deberá hacer el aporte de contraparte de acuerdo al porcentaje de cofinanciamiento establecido.

El Gestor del Fondo establece un plazo máximo de diez (10) días calendario, a partir de la fecha de adjudicación, para la firma simultánea del mismo por las partes incorporando en él todos los acuerdos alcanzados entre las partes durante el período de negociación.

En el plazo previsto, el Gestor del Fondo convocará al Inventor/Innovador - Facilitador de la propuesta adjudicada para la suscripción del respectivo contrato. El contrato será suscrito por el Gestor del Fondo, el representante legal del Inventor/Innovador y el Facilitador, si es que existe la figura de facilitación del PI. Cualquiera sea la modalidad de contrato o convenio que se aplique, la gestión y administración del mismo deberá privilegiar la gestión orientada a resultados.

B.8.c Derecho de Gestor del Fondo a rechazar cualquiera o todas las Propuestas

El Gestor del Fondo se reserva el derecho de rechazar cualquier propuesta, en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del contrato, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Proponentes afectados por esta decisión.

En este caso, toda la documentación presentada como parte integrante de las Propuestas, será devuelta por el Gestor del Fondo.

B.8.d Prácticas Corruptivas

Se exige que el Inventor/Innovador – Facilitador que participen, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de convocatoria, contratación o de implementación de un contrato o convenio. Para su cumplimiento, en el contrato/convenio se dan a conocer las prácticas corruptivas más comunes.

B.9 SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE INNOVACIÓN

B.9.a De los pagos y desembolsos

Posterior a la firma del contrato/convenio, el Gestor del Fondo procederá a realizar el pago de los recursos acordados en el contrato/convenio a la cuenta exclusiva aperturada para el manejo de recursos del PI.

El Gestor del Fondo será el responsable del control técnico, administrativo y financiero de los fondos destinados al financiamiento de los PI, de acuerdo a la Guía Administrativa elaborada para el efecto.

B.10 ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y DE GESTIÓN

El FI será establecido e implementado de acuerdo a reglamentaciones administrativas y financieras del Gestor del Fondo, en concordancia con las normativas del donante. Los recursos destinados al financiamiento de Planes de Innovación serán administrados de acuerdo a reglamentaciones administrativas y financieras del Gestor del Fondo, en concordancia con las normativas del donante y la Guía Administrativa específica para la implementación de los PI, bajo las siguientes premisas:

- Administrar los recursos financieros del FI en una cuenta bancaria específica y exclusiva para el Plan de Innovación.
- Administrar de manera eficiente y eficaz los recursos del FI y responder por las operaciones administrativas y desembolsos recibidos.
- Presentar los informes requeridos de acuerdo a normativa de todos los recursos recibidos y ejecutados.

A la conclusión de los PI se hará entrega de todos los activos a los Inventores/Innovadores en calidad de propiedad, una vez verificado el pago total de la contraparte, cumplimiento de todos los productos comprometidos y previa firma de un Acta de Entrega.

B.10.a Gastos permitidos

El apoyo financiero del FI estará destinado a cubrir procesos de asistencia técnica e inversión de Planes de Innovación en complejos productivos agropecuarios o forestales no maderables, cuya relación que se presenta es enunciativa, pero no limitativa.

Inversiones

- Construcción de uno o más modelos de la Serie 0 (primera serie comercial) de los productos tecnológicos, pruebas de mercado y su eventual inscripción en el registro del SENAPI.
- Infraestructura (adquisición/habilitación de infraestructura menor y/o adecuación, habilitación o acondicionamiento de infraestructura existente)
- Equipamiento y logística

Asistencia técnica

Consultorías y estudios especializados, rutas de aprendizaje y viajes de captura tecnológica, ferias temáticas, ruedas de negocio, misiones comerciales, servicios de importación de maquinaria y equipos, difusión de resultados parciales o finales de la innovación (publicaciones, boletines, alquiler de salones y equipos, entre otros), capacitación y entrenamientos especializados, trámite de patentes e invenciones.

B.10.b Informes de avance y final

El Inventor/Innovador y/o Facilitador presenta informes de avance y final en concordancia con las metodologías y herramientas de seguimiento y evaluación del Gestor del Fondo y entrega los resultados objeto del contrato/convenio respectivo.

El Gestor del Fondo realiza el seguimiento y supervisión al desarrollo del PI con la utilización del Sistema Integrado de Monitoreo - SIMON, para asegurar el cumplimiento de las actividades planificadas y el logro de los resultados y objetivos programados. El seguimiento y supervisión de los PI debe realizarse tomando en cuenta la participación activa de los beneficiarios. Según una programación acordada el equipo técnico de GF realizará visitas de campo para hacer la verificación de las actividades realizadas y brindar asesoría técnica a los implementadores del PI

B.10.c Conflicto de intereses

Los empleados del Gestor del Fondo no pueden tener alguna relación económica con el Inventor/Innovador - Facilitador que se relacione económicamente con el Gestor del Fondo. Cualquier empleado con parentesco cercano que participe como Inventor/Innovador – Facilitador y que potencialmente establezca una relación económica con el Gestor del Fondo debe revelar tal relación y abstenerse de participar en cualquier decisión que afecte tales relaciones.

Cuando alguno de sus miembros del CAPI, o un pariente cercano de uno de ellos, tenga participación o interés directo en una propuesta de PI o en una alianza Inventor/Innovador – Facilitador, debe hacer conocer oficial y expresamente al CAPI y abstenerse de participar de la reunión en las que se trate temas concernientes a esta propuesta o al Inventor/Innovador - Facilitador, a fin de evitar posible conflicto de intereses.

B.10.d Resolución de contrato/convenio

Como en todo contrato/convenio, los conflictos que se generen durante su ejecución son susceptibles de composición amigable o resolución definitiva. Las causales que dan origen a la resolución del contrato y las penalidades estarán establecidas en el contrato/convenio.

C. Contenido del PI

Las propuestas deberán venir en el formatos establecido en la Guía para la Elaboración de los Planes de Innovación y anexos mencionados en el Apéndice I.

La propuesta deberá estar orientada al logro de resultados, el uso óptimo de recursos, para lo cual se aplicarán criterios de evaluación de la eficacia, eficiencia y efectividad. El Gestor del Fondo informará, en igualdad de condiciones, a los Inventor/Innovador - Facilitadores sobre los procedimientos y la preparación de los PI.

Apéndice I
Documentos legales y administrativos
y Modelo de Formularios a presentar

Documentos legales y administrativos a presentar

Los Inventores/Innovadores - Facilitadores, de acuerdo con su naturaleza jurídica deberán presentar para la habilitación de su propuesta, indispensablemente, los siguientes documentos legales y administrativos:

A. CRITERIOS DE HABILITACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA PERSONAS NATURALES

Proceso de facilitación inventor/innovador – facilitador

1. Carta de presentación firmada por el proponente
2. Carnet de Identidad actualizado
3. Número de Identificación Tributaria (NIT) (si corresponde)
4. Registro en la Administradora Privada del Fondo de Pensiones (AFP) (si corresponde)
5. Carta de compromiso para efectuar su aporte de contraparte en efectivo, en caso que el inventor o Innovador implemente su PI
6. Carta de compromiso para aperturar una cuenta exclusiva para manejo de la cuenta, en caso de ser adjudicado
7. Carta de Conformidad del Innovador/Inventor con la propuesta elaborada y de compromiso para efectuar su aporte de contraparte en efectivo, en el caso que se presente con un facilitador
8. Declaración jurada que tiene capacidad para conducir procesos de desarrollo tecnológico y cuenta con capacidades administrativas y financieras
9. Declaración Jurada de Cumplimiento de Contratos, asegurando el cumplimiento de contratos que hubiera efectuado durante los últimos cinco (5) años, con entidades del sector público y privado, y no encontrarse comprendido entre las causales de incompatibilidad e inhabilitación
10. Declaración jurada que no tiene deuda pendiente con el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN)
11. Declaración jurada que no se ha violado acuerdos ni licencias de propiedad intelectual (patentes, secretos, diseños, modelos de utilidad de otras empresas)
12. Ficha resumen del Plan de Innovación

B. CRITERIOS DE HABILITACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA PERSONAS JURÍDICAS

Los documentos que deben presentar los proponentes, según sea su constitución legal (empresas, Asociaciones Accidentales micro y pequeña empresa u otros), y su forma de participación (asociada o individualmente), son:

B.1 Empresas Comerciales, Asociaciones sin fines de lucro, micro y pequeña empresa u otros

1. Carta de Presentación, firmada por el representante legal de la empresa
2. Carta de Conformidad del Innovador/Inventor con la propuesta elaborada y de compromiso para efectuar su aporte de contraparte en efectivo
3. Carta de compromiso para aperturar una cuenta exclusiva para manejo de la cuenta, en caso de ser adjudicado
4. Documentación de respaldo de estar legalmente establecida en el Estado Plurinacional de Bolivia, según sea su constitución legal
5. Documento legal de constitución del Innovador/Inventor (si corresponde)
6. Poder del Representante Legal del proponente, con atribuciones para presentar propuestas y suscribir contratos, incluidas las empresas unipersonales cuando el Representante Legal sea diferente al propietario
7. Declaración Jurada de Cumplimiento de Contratos, asegurando el cumplimiento de contratos que hubiera efectuado durante los últimos cinco (5) años, con entidades del sector público y privado, y no encontrarse comprendido entre las causales de incompatibilidad e inhabilitación
8. Certificado de inscripción en el padrón nacional de contribuyentes, Número de Identificación Tributaria (NIT)
9. Declaración jurada que no tiene deuda pendiente con el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN)
10. Declaración jurada que no se ha violado acuerdos ni licencias de propiedad intelectual (patentes, secretos, diseños, modelos de utilidad de otras empresas)
11. Ficha resumen del Plan de Innovación

B.2 Asociaciones Accidentales

En el caso de Asociaciones Accidentales los documentos deberán presentarse diferenciando los que corresponden a la asociación y los que corresponden a cada asociado.

1. Carta de Presentación, firmada por el representante legal de la Asociación Accidental
2. La misma documentación del inciso B.1 de las entidades asociadas
3. Contrato de asociación accidental, que indique el porcentaje de participación de los asociados, la designación de la empresa líder, la nominación del representante legal de la asociación con facultades expresas para presentar propuestas, negociar y firmar contratos a nombre de la Asociación Accidental y el domicilio legal de la misma.

El proponente presentará la siguiente documentación en originales o fotocopias legalizadas en caso de ser adjudicado, aceptando que el incumplimiento es causal de descalificación de la propuesta. En caso de Asociaciones Accidentales, cada integrante presentará la documentación detallada a continuación:

1. Solvencia fiscal emitida por la Contraloría General de la República en original (para personas naturales y jurídicas)
2. Certificación de Inscripción de Impuestos Nacionales (si corresponde)
3. Declaración Jurada del Pago de Impuestos a las Utilidades de las Empresas, con el sello del Banco. (Excepto las empresas de reciente creación)
4. Estados financieros (Balance General y Estado de Resultados) de la última gestión fiscal. (Exceptuando las empresas de reciente creación que entregarán su Balance de Apertura).

Formulario 1

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN

(Lugar y fecha)

Señores
Gestor del Fondo
Presente

Asunto: Nombre del Plan de Innovación

Estimados Señores:

Luego de haber examinado las Bases del Concurso, el suscrito presenta su propuesta de PI para el tema de referencia, de conformidad con dichos documentos, por el monto y en el plazo indicados en la propuesta.

Declaramos la veracidad de toda la información proporcionada y autorizamos, mediante la presente, para que cualquier persona natural o jurídica, suministre a los representantes autorizados del Gestor del Fondo, toda la información que consideren necesaria para verificar la documentación que presentamos, y en caso de comprobarse cualquier incorrección en la misma, nos damos por notificados que el Gestor del Fondo tiene el derecho a descalificar nuestra propuesta.

Si nuestra propuesta es aceptada, nos comprometemos a presentar en el plazo establecido, los documentos requeridos previos a la firma del contrato.

Manifestamos también nuestra plena aceptación al contenido del documento Bases del Concurso, adhiriéndonos al texto del contrato/convenio.

Esta propuesta, junto con la notificación de adjudicación, constituirá un compromiso obligatorio, hasta que se prepare y firme un contrato/convenio formal.

(firma)

(Aclaración de la firma)

Nota: El que suscribe debe estar autorizado para presentar y firmar la propuesta, según poder legal que se incluirá en la documentación presentada, incluidas las empresas unipersonales cuando el Representante Legal sea diferente al propietario.

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

(Lugar y Fecha)

Señores
Gestor del Fondo
Presente

Asunto: Nombre del Plan de Innovación

Señores:

Mediante la presente y con carácter de declaración jurada, expresamos que.....(*indicar el nombre de la persona natural o jurídica a la que representan*) ha cumplido todos los contratos que ha suscrito durante los últimos cinco años con entidades del sector público y privado. Asimismo, aseveramos con igual carácter que nuestra firma no se encuentra comprendida en las causales de incompatibilidad e inhabilitación previstas en las Bases del Concurso.

Igualmente, aseveramos que nuestra firma no tiene en trámite ni se ha declarado su disolución o quiebra.

Con este motivo, saludamos a ustedes atentamente,

Nombre del Representante Legal del Proponente _____

Firma del Representante Legal del Proponente _____

Formulario 3

**MODELO DE CARTA DE CONFORMIDAD DEL INNOVADOR/INVENTOR
CON LA PROPUESTA ELABORADA Y DE COMPROMISO DE APORTE DE CONTRAPARTE
(En caso que el PI sea presentado en forma conjunta y a través de un Facilitador)**

(Lugar y fecha)

Señores
Gestor del Fondo
Presente

Asunto: Nombre del Plan de Innovación

Estimados señores:

Tenemos el agrado de manifestarle que estamos de acuerdo con la propuesta de Plan de Innovación para el tema de referencia, con el título de (_____) conforme a la Convocatoria Pública de fecha _____.

Por tanto, manifestando nuestro acuerdo con esta alianza para la ejecución futura del Plan de Innovación.

Como beneficiario (s) nos comprometemos a realizar el aporte de contraparte en efectivo que corresponda sobre el costo total del PI solicitado al **FI**, en los porcentajes establecidos, tanto en inversión como en asistencia técnica.

Con este motivo, saludamos a ustedes atentamente,

Nombre y firma del beneficiario o en su caso del Rpte. Legal de la organización beneficiaria

C.I.

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE TENER CAPACIDAD TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA IMPLEMENTAR UN PLAN DE INNOVACIÓN
(Para el caso del Inventor/Innovador que presente su PI)

(Lugar y Fecha)

Señores
Gestor del Fondo
Presente

Asunto: **Nombre del Plan de Innovación**

Estimados Señores:

Mediante la presente y con carácter de declaración jurada, expresamos que
(indicar el nombre de la persona natural o jurídica a la que representan) tenemos capacidad para conducir procesos de desarrollo tecnológico y contamos con capacidades administrativas y financieras.

Con este motivo, saludamos a ustedes atentamente,

Nombre del Representante Legal del Proponente _____

Firma del Representante Legal del Proponente _____

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

(Lugar y Fecha)

Señores
Gestor del Fondo
Presente

Asunto: Nombre del Plan de Innovación

Estimados Señores:

Mediante la presente y con carácter de declaración jurada,(indicar el nombre de la persona natural o jurídica a la que representan)nos comprometemos y declaramos lo siguiente:

- 1. Que se aperturará una cuenta exclusiva en el banco para el manejo de los recursos, en caso de ser adjudicado.
- 2. Que no tenemos deuda pendiente con el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN)
- 3. Que no se ha violado acuerdos ni licencias de propiedad intelectual (patentes, secretos, diseños, modelos de utilidad de otras empresas)

Con este motivo, saludamos a ustedes atentamente,

Nombre del Representante Legal del Proponente _____

Firma del Representante Legal del Proponente _____

Apéndice II
Convocatoria Pública



Fundación para el Desarrollo del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (FUNDESAP)

Fundación para el Desarrollo Tecnológico Agropecuario de los Valles (Fundación Valles)

Convocatoria Pública

FUNDESAP y Fundación Valles, entidades que conforman el Gestor del Fondo, a través de una alianza, para la implementación del Fondo de Innovación para la Promoción de Innovaciones Productivas Sustentables en Bolivia con financiamiento de DANIDA, conforme al proceso establecido en el Reglamento Operativo del Fondo de Innovación (RO-FI), invitan a personas naturales y jurídicas a presentar propuestas para el financiamiento de “Planes de Innovación” (PI).

Financiamiento: Cofinanciamiento Cooperación Danesa y Beneficiarios.

Información de la Convocatoria: La convocatoria será mediante “Ventanilla Abierta y Permanente”. A partir del 24 de noviembre de 2015 se pondrá a disposición de los interesados las “Bases de Convocatoria”, el “Reglamento Operativo del Fondo de Innovación” y la “Guía para la Elaboración de los Planes de Innovación”, en las oficinas del Gestor del Fondo, horarios de 09:00 a 17:00, en las oficinas de FUNDESAP, Prolongación Cordero No. 127 (San Jorge), teléfono +591 (2) 2113364, fax +591 (2) 2433120, ciudad de La Paz (Bolivia) y de 08:00 a 12:00 y de 14:00 a 18:00 en las oficinas de Fundación Valles, ubicadas en la Av. Salamanca N-675, Edificio **Sisteco** Piso 1, telefono +591 (4) 4525160, fax +591 (4) 4115056, Cochabamba (Bolivia) y en los sitios web www.fundacionvalles.org y www.fundesnap.org.

Presentación de propuestas: Las propuestas serán recibidas en las oficinas del Gestor del Fondo, mediante “Ventanilla abierta y permanente” mientras existan fondos disponibles.

El primer proceso de habilitación, valoración, evaluación y asignación de fondos se realizará con aquellas propuestas que sean presentadas hasta hrs. 17:00 del 18 de enero de 2016. Posteriormente, las propuestas serán recibidas en forma continua y permanente con fechas programadas internamente para iniciar un nuevo proceso.

Mayores Detalles: Con la finalidad de promocionar e informar sobre los objetivos del **Fondo de Innovación**, los criterios de elegibilidad para acceder a recursos y usuarios, la forma de asignación y otra información relevante, nos permitimos invitarles a los eventos de información sobre el FI que se realizarán en las ciudades de La Paz, Cochabamba y Santa Cruz, de horas 9:00 am a 11:30 am. Posteriormente, a partir de las 11:30 am se presentará la “Guía para Elaboración de Planes de Innovación”, instrumento básico para acceder a los fondos. El cronograma de eventos es el siguiente:

- La Paz, martes 24 de noviembre de 2015 en el Centro de Eventos Auditorium, Calle Fernando Guachalla No. 421, entre Sánchez Lima y 20 de Octubre
- Cochabamba, miércoles 25 de noviembre de 2015 en el salón de eventos Ajonjolí, ubicado en la calle Potosí No. 1167 entre Aniceto Padilla y Av. Uyuni
- Santa Cruz, viernes 27 de noviembre de 2015 en el Centro de Educación Ambiental. Av. Francisco Mora Tercer Anillo frente a la Sub Alcaldía del Distrito 3 diagonal al Club Polanco.

La Paz, 22 de noviembre de 2015

Apéndice III
Modelos de Convenio/Contrato

Convenio de Donación

PRIMERA.- (Partes)

- 1.1 **Fundación para el Desarrollo del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (FUNDESAP)**, representada por su Director Ejecutivo, Sergio Martín Eguino Bustillos, con poder notarial a través del Testimonio N° 2327/14 de fecha 20 de noviembre de 2014, otorgado ante Notaría de Fe Pública No. 42 a cargo de la Dra. Mariana Iby Avendaño Farfán, con domicilio en la Prolongación Cordero No. 127, San Jorge, de la ciudad de La Paz, en lo sucesivo se le denominará **“Gestor del Fondo”**.
- 1.2 El Beneficiario, representados legalmente por el Sr. con Cédula de Identidad No. expedida en, con domicilio en, quien a efectos del presente Convenio de Donación se denominará **“Inventor/Innovador”**.
- 1.3, con Cedula de Identidad N°, conferido ante Notario de Fe Pública,, con domicilio legal en la Ciudad de, inscrita en el Servicio Nacional de Impuestos Internos con NIT No, quién para fin del presente se denomina la **“Facilitador”**. (En caso que exista facilitador)

SEGUNDA.- (Antecedentes)

- 2.1 El Programa País en Bolivia (2014-2018) del Ministerio de Relaciones Exteriores de Dinamarca, en el marco del Programa de desarrollo económico inclusivo y sustentable, apoya a la innovación en el sector productivo, y al Programa de manejo sustentable de recursos naturales y cambio climático. De esta manera, se promueve la implementación de los principios establecidos en la Ley Marco de la Madre Tierra y los lineamientos del Mecanismo Conjunto de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático.
- 2.2 FUNDESAP y Fundación Valles (en adelante, Gestor del Fondo) responden a este contexto orientando al Fondo de Innovación (FI) hacia la gestión e implementación de soluciones innovadoras, rentables, rigurosamente demostradas y escalables para encarar los desafíos del desarrollo, catalizando soluciones inteligentes de impacto amplio y sistémico.
- 2.3 Previo proceso competitivo, en el marco de Licitación Internacional a través de la notificación de Contrato No. 2015/S 049-085656, el Gestor del Fondo y el Ministerio Danés de Asuntos Exteriores/DANIDA el 24 de julio de 2015 han suscrito el Contrato DC 3186 para la implementación del Fondo de Innovación para la Promoción de Innovaciones Productivas Sustentables en Bolivia, con una duración prevista desde el 1 de agosto de 2015 hasta el 31 de octubre de 2018.
- 2.4 El Gestor del Fondo cuenta con recursos provenientes del Ministerio de Relaciones Exteriores de Dinamarca/DANIDA para el cofinanciamiento de Planes de Innovación.
- 2.5 El Inventor/Innovador - Facilitador ha presentado su solicitud de financiamiento y propuesta para ejecutar el Plan de Innovación “....”, de acuerdo al Reglamento Operativo del FI y las Bases de Concurso. La implementación será realizada de acuerdo a la documentación del FI y la propuesta presentada por el Inventor/Innovador - Facilitador que forman parte de este Convenio de Donación, bajo las Normas del Reglamento Operativo del Fondo de Innovación.
- 2.6 El CAPI del Fondo de Innovación, mediante Acta del, aprueba y asigna recursos del FI para ejecutar el Plan de Innovación a ser implementado por
- 2.7 El Inventor/Innovador - Facilitador está dispuesto a ejecutar el PI en las condiciones que se señalan en la presente relación contractual, en adelante el “Convenio de Donación”.

TERCERA.- (Objeto)

El objeto del presente Convenio de Donación es el cofinanciamiento y la implementación del PI“.....” por el Inventor/Innovador - Facilitador, cuyas especificaciones se detallan en solicitud y propuesta presentada por el Inventor/Innovador - Facilitador, conforme a la Convocatoria Pública del 22 de noviembre de 2015.

CUARTA.- (Documentos Integrantes del Contrato)

Adicionalmente al presente Convenio de Donación, los documentos integrantes del mismo son:

- 4.1 Solicitud y Propuesta presentada por el Inventor/Innovador - Facilitador, la misma que contiene: condiciones legales, administrativas, técnicas y económicas, especificadas en el proceso de contratación.
- 4.2 Acta de Negociación técnica y económica entre el Gestor del Fondo y el Inventor/Innovador - Facilitador.
- 4.3 Poder del Representante legal del Inventor/Innovador – Facilitador (si corresponde).
- 4.4 Certificado de Solvencia Fiscal emitida por la Contraloría General de la Republica No.
- 4.5 Guía Administrativa para manejo de recursos para implementación de Planes de Innovación.

QUINTA.- (Duración y ejecución del PI)

La duración del presente Convenio de Donación es de(...) meses, el mismo que se inicia el día al

El plazo de duración podrá ser ampliado, siempre y cuando se haya identificado entre el Gestor del Fondo y el Inventor/Innovador - Facilitador, razones de fuerza mayor, las mismas que deben estar plenamente respaldadas, justificadas y aceptadas por las partes. La ampliación de plazo no implicará modificación del costo del Plan de Innovación.

La ejecución del Contrato está contenida expresamente en el Plan de Innovación, bajo el cual se debe desarrollar el mismo.

SEXTA.- (Costo del Plan de Innovación)

6.1 Financiamiento

El PI tendrá un valor total de Bs (..... 00/100 Bolivianos) de los cuales Bs.....000,00 (..... 00/100 Bolivianos) corresponden a recursos del FI y Bs..... (..... 00/100 Bolivianos) corresponde a los beneficiarios como monto de cofinanciamiento.

El Inventor/Innovador – Facilitador percibirá para la implementación del PI un monto total de **Bs..... (.....00/100 Bolivianos)**, pagaderos en moneda nacional.

En el marco del Convenio de Donación no se reconocerá ningún gasto adicional al monto adjudicado. La distribución por categoría de gasto es la siguiente:

Categoría de Gasto	Monto (Bs)
Personal	
Gastos operativos	
Inversión	
Asistencia Técnica	
Total Presupuesto	

6.2 Modalidad de Pagos

6.2.1 Se otorgará un anticipo de recurso de hasta un 20% del total del monto asignado del FI, posterior a la firma de contrato (opcional)

6.2.2 El presente Convenio de Donación es bajo la modalidad por reembolso. El Inventor/Innovador - Facilitador presentará al Gestor del Fondo rendiciones de cuentas mediante informes de avance, en el formato y con el nivel de

detalle que será indicado, por los costos incurridos. El Inventor/Innovador - Facilitador será reembolsado por los gastos permisibles, asignados y razonables incurridos y aprobados por el **Gestor del Fondo**.

6.3 Términos de Pago

- 6.3.2 El **Gestor del Fondo** emitirá el pago al **Inventor/Innovador - Facilitador** en el término de de la fecha de la aprobación de la rendición de cuentas. El mes que corresponda a una verificación del cumplimiento de resultados deberá contar con el informe o acta de conformidad para realizar el reembolso lo cual permitirá el seguimiento técnico – financiero.
- 6.3.2 Al final del período del Convenio de Donación de Cooperación, el **Gestor del Fondo** liquidará los avances entregados al **Inventor/Innovador - Facilitador** mediante la conciliación de las rendiciones de cuenta mensuales contra los avances pendientes.

6.4 Requerimientos de Rendición de Cuentas

- 6.4.1 El **Inventor/Innovador - Facilitador** enviará la rendición de cuentas de los costos efectuados, en un original, al representante designado de **Gestor del Fondo** que esté autorizado para aprobar las rendiciones de cuentas bajo este Convenio de Donación.
- 6.4.2 La rendición de cuentas deberá ser en el formato aprobado por el **Gestor del Fondo**, y deberá desglosar los costos incurridos durante el período actual de cobranza.
- 6.4.3 Para constituir una rendición de cuentas apropiada, ésta deberá incluir y/o adjuntar la siguiente información:
- Carta de Solicitud de reembolso
 - Balance de Comprobación de Sumas y Saldos
 - Informe de Ejecución Presupuestaria de acuerdo al formato aprobado de presupuesto
 - Mayores Contables
 - Conciliación bancaria, extractos bancarios y mayor contable
 - Informe de Flujo de Efectivo
 - Cuadro de control de los activos fijos en custodia
 - Cuadro de retención de impuestos (si corresponde)
 - Comprobantes contables originales
 - Documentación de respaldo original
- 6.4.4 El **Inventor/Innovador - Facilitador** acuerda que todas las aprobaciones que son requeridas por las disposiciones de este Convenio de Donación serán preservadas y estarán disponibles al **Gestor del Fondo** como parte de los registros del **Inventor/Innovador - Facilitador**.

6.5 Transferencia de los recursos

- 6.5.1 Los recursos del PI serán transferidos a la Cuenta Corriente Bancaria en Bolivianos No. aperturada en el Banco, a nombre de, perteneciente al **Inventor/Innovador - Facilitador**.
- 6.5.2 Los recursos serán transferidos a la Cuenta Bancaria del Inventor/Innovador - Facilitador a requerimiento de éste y previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el presente Convenio de Donación.
- 6.5.3 El Inventor/Innovador - Facilitador se compromete a realizar todos los gastos en que incurra siguiendo los requisitos de elegibilidad de gastos del FI, señalados en las normativas adjuntas.

SÉPTIMA.- (Propiedad)

Los bienes y activos financiados en el marco del Convenio de Donación serán dispuestos y transferidos al inventor/Innovador a la finalización del PI, una vez verificado el cumplimiento de todas las actividades técnicas e informes financieros previstos en el Convenio de Donación.

OCTAVA.- (Sanciones)

- 8.1 En caso que durante la vigencia del Convenio de Donación el Inventor/Innovador - Facilitador incumpliera en todo o en parte de lo pactado por acción u omisión comprobada por la vía correspondiente, causando perjuicio al Gestor del Fondo, se hará pasible a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios ocasionados.
- 8.2 Al finalizar el servicio contratado y en caso de no concluirse la totalidad de las actividades previstas en el Convenio de Donación en la fecha establecida, el Inventor/Innovador - Facilitador pagará al Gestor del Fondo, una multa equivalente al 3/1.000 (tres por mil) del monto entregado como anticipo por cada día de atraso, computable a partir del día siguiente del vencimiento del plazo acordado. Esta multa será deducida por el Gestor del Fondo de los saldos pendientes de pago al Inventor/Innovador - Facilitador. En caso que las multas superen más del 10% del monto total del Convenio de Donación, el Gestor del Fondo podrá resolver el presente Convenio de Donación.

NOVENA.- (Supervisión e informes)

9.1 Supervisión

El Gestor del Fondo será responsable de la supervisión y coordinación de las actividades del Inventor/Innovador - Facilitador contempladas en este Convenio de Donación. El Inventor/Innovador - Facilitador estará obligado a reportar al Gestor del Fondo acerca del desarrollo del Plan de Innovación.

9.2 Informes técnicos

- 9.2.1 El Inventor/Innovador - Facilitador queda obligado a presentar al Gestor del Fondo los informes de cumplimiento de los productos intermedios y finales establecidos en la propuesta y Plan de Resultados, dentro de los plazos previstos, así como el Informe Final del PI, dentro del plazo de hasta 15 (quince) días de finalizada su ejecución. Estos informes deberán tener la aceptación y conformidad en forma escrita por parte del Gestor del Fondo.
- 9.2.2 El Gestor del Fondo, a través del Especialista en Innovación, elaborará un Informe o Acta de Conformidad del cumplimiento de los resultados establecidos en el Plan de Resultados, al término del cumplimiento del resultado, requisito previo para el reembolso al Inventor/Innovador – Facilitador en el mes que corresponda, con la finalidad de garantizar la coordinación y seguimiento técnico – financiero.

9.3 Informes Financieros

El **Inventor/Innovador – Facilitador** presentará el original de los Informes Financieros al Gestor del Fondo, cuando hayan realizado el gasto del 80%.

DÉCIMA.- (Propiedad intelectual)

El Gestor del Fondo se compromete a mantener absoluto sigilo sobre cualquier dato o información relacionada a inventos, mejoramientos o innovaciones tecnológicas, creación de variedades vegetales, desarrollo de sistemas o procesos de cultivo, en el marco del Convenio de Donación y todo cuanto esté sujeto a protección legal con el fin de resguardar su explotación económica en tiempo oportuno, conforme los términos de la legislación boliviana sobre la materia. El derecho patrimonial y titularidad del PI es en favor del Inventor/Innovador.

DÉCIMA PRIMERA.- (Obligaciones especiales)

Además de las obligaciones asumidas en este Convenio de Donación, las partes se comprometen especialmente a:

11.1 Obligaciones del Gestor del Fondo

Supervisar la implementación del PI, acompañando la realización de las actividades y la utilización de los recursos asignados a este Convenio de Donación.

Realizar los desembolsos de fondos al Inventor/Innovador – Facilitador de acuerdo al cumplimiento de los requisitos para el efecto.

Aprobar o rechazar los gastos. La responsabilidad financiera de este Convenio de Donación es estrictamente entre el Gestor del Fondo y el Inventor/Innovador – Facilitador. Todas las decisiones finales en relación a las rendiciones de cuentas, presupuestos, obligaciones financieras y otros inherentes, son únicamente del Gestor del Fondo.

Realizar un seguimiento permanente del movimiento financiero del PI, en base a la revisión de los informes presentados y a la realización de las auditorías que sean requeridas;

Realizar el seguimiento de las actividades técnicas del PI en base al sistema que sea establecido para el efecto.

Proveer todo el apoyo que sea necesario para el desarrollo institucional del Inventor/Innovador – Facilitador para garantizar la sostenibilidad de los resultados del PI.

11.2 Derechos y Obligaciones del Inventor/Innovador – Facilitador

Los derechos y obligaciones del Inventor/Innovador – Facilitador están estrictamente limitados a las cláusulas y condiciones del presente Convenio de Donación y los documentos que forman parte inseparable del mismo.

Prever todo el apoyo logístico relacionado con oficina, comunicaciones, equipos, útiles y acceso a la información necesaria para el desarrollo de su trabajo.

Comprometerse a mantener el personal técnico y administrativo detallado en la propuesta que ha sido aprobada por el Gestor del Fondo, así como el periodo de trabajo de cada experto.

Si hubiese modificaciones en el personal técnico y/o administrativo indicado en la propuesta del Inventor/Innovador – Facilitador, dichas modificaciones deben ser previamente aprobadas por el Gestor del Fondo, caso contrario será considerada como causal de resolución.

El Inventor/Innovador – Facilitador no tendrá derecho a prestaciones, pagos, subsidios, indemnizaciones, seguros o pensiones respecto del Gestor del Fondo o Financiadores.

Además el Inventor/Innovador – Facilitador se compromete a:

Hacer las aclaraciones y/o complementaciones que el Gestor del Fondo estime necesarias acerca de sus informes, en el plazo de 10 días de recibida la notificación de aclaración y/o complementación.

Suministrar al Gestor del Fondo cualquier información adicional que le solicite en relación con el desarrollo del PI.

Facilitar los medios y/o proporcionar la información necesaria para la supervisión por parte del Gestor del Fondo y/o las auditorías externas.

DÉCIMA SEGUNDA.- (Causales de Resolución del Convenio de Donación)

El Gestor del Fondo, el Facilitador y el Inventor/Innovador podrán requerir la resolución del CONVENIO DE DONACIÓN sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial, por los siguientes motivos:

12.1 Causas de resolución por el Gestor del Fondo.

12.1.1 Incumplimiento de obligaciones convenidas en este Convenio de Donación atribuibles al Inventor/Innovador – Facilitador.

12.1.2 Transferencia de los trabajos a terceros, sin autorización escrita del Gestor del Fondo.

12.2 Causas de resolución por el Inventor/Innovador – Facilitador.

Incumplimiento de las condiciones de este Convenio de Donación por parte del Gestor del Fondo

12.3 Acuerdo Mutuo

Por acuerdo mutuo entre el Gestor del Fondo, el Facilitador y el Inventor/Innovador, quedando la parte que incumplió sujeta al resarcimiento de los daños, si lo hubiere.

12.4 Casos de Fuerza Mayor

De acuerdo a lo previsto en la Cláusula Décima Octava correspondiente del presente Convenio de Donación

12.5 Procedimiento para efectuar la resolución:

De ocurrir una de las causas anteriormente señaladas, cualquiera de las partes podrá notificar a la otra su decisión de resolver el Convenio de Donación, estableciendo en forma clara y específica la causa en que se funda.

La primera notificación de intención de resolución del Convenio de Donación inmediatamente de conocida la causal de resolución, mediante carta notariada y dirigida al Gestor del Fondo o al Gestor del Fondo, el Facilitador y el Inventor/Innovador según corresponda.

Si en el plazo de diez (10) días la causal argumentada se revierte, no prosigue la resolución. En caso de no existir solución a la conclusión en el plazo de diez días calendario de la notificación de intención de resolución, se deberá cursar una segunda carta notariada comunicando que la resolución se ha hecho efectiva.

12.6 Efectos de la resolución:

Cuando se efectúe la resolución del Convenio de Donación, se procederá a un análisis de ambas partes, para establecer los avances y resultados logrados, conforme a la evaluación del grado de cumplimiento de los términos del Convenio de Donación y se realizará una conciliación de fondos.

Si del análisis final, al momento de la resolución del Convenio de Donación, se concluye que el Gestor del Fondo, el Facilitador y el Inventor/Innovador tiene un saldo deudor al Gestor del Fondo, el Gestor del Fondo, el Facilitador y el Inventor/Innovador deberá depositar los recursos económicos a la cuenta bancaria del Gestor del Fondo.

DÉCIMA TERCERA. (De las modificaciones al Convenio de Donación)

Toda modificación del alcance del presente Convenio de Donación, sólo podrá realizarse mediante una Adenda firmada entre el Gestor del Fondo, el Facilitador y el Inventor/Innovador.

DÉCIMA CUARTA.- (Calidad y Responsabilidad Técnica)

El Inventor/Innovador - Facilitador se compromete a implementar el PI de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional, aplicando de forma eficiente y efectiva sus conocimientos y experiencia, utilizando los métodos y procedimientos que considere más conveniente para el logro del objeto del Convenio de Donación.

Asimismo, el Inventor/Innovador - Facilitador reconoce su responsabilidad profesional directa ante el Gestor del Fondo por la utilización y aplicación de métodos, procedimientos o elementos que fuesen propiedad de terceros y que estuviese registrada, así como por casos de negligencia error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al Gestor del Fondo de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto y sujetándose a lo señalado en la Cláusula Octava de este Convenio de Donación.

DÉCIMA QUINTA. (Normativas especiales)

Es necesario resaltar algunas de las regulaciones de adquisición que están detalladas en su integridad en la Guía Administrativa para la implementación de PI.

DÉCIMA SEXTA.- (Intransferibilidad del Convenio de Donación)

El Inventor/Innovador - Facilitador no podrá transferir este Convenio de Donación, en todo o en parte, sin el consentimiento previo del Gestor del Fondo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (Causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito)

El Gestor del Fondo no estará sujeta a liquidación por daños y perjuicios o a la resolución del Convenio de Donación por incumplimiento, en el caso y en la medida en que la demora en el cumplimiento de sus obligaciones se deba a un evento de Fuerza Mayor.

Se entenderá por Fuerza Mayor un hecho o situación que esté fuera del control del Gestor del Fondo, o del Inventor/Innovador - Facilitador, que sea imprevisible, inevitable y que no tenga como origen la negligencia o falta de cuidado de las partes. Tales hechos pueden incluir sin que esta enumeración sea taxativa para acciones del Gestor del Fondo en su calidad soberana, guerras o revoluciones, desastres naturales como ser, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena.

Si se presentara una situación de Fuerza Mayor, el Gestor del Fondo notificará prontamente y por escrito al Inventor/Innovador - Facilitador sobre dicha situación y sus causas. Excepto cuando reciba instrucciones en sentido contrario y por escrito del Gestor del Fondo, el Inventor/Innovador - Facilitador continuará cumpliendo las obligaciones que le imponga el Convenio de Donación en la medida en que esto le sea posible.

DÉCIMA OCTAVA.- (Idioma por el que se regirá el Convenio de Donación e informes)

Todos los informes, comunicaciones y documentos serán elaborados y presentados en idioma Español.

DECIMA NOVENA.- (Arbitraje)

En caso de que se produzca cualquier controversia, respecto a algún aspecto de este Convenio de Donación que no esté específicamente tratado, se elevará a instancias del Comité de Gestión y el Financiado para dar solución y dirimir el caso.

VIGÉSIMA.- (Vigencia del Convenio de Donación)

Este Convenio de Donación tendrá vigencia desde su suscripción hasta la aceptación del Informe Final por parte del Gestor del Fondo y el reembolso que corresponda al Inventor/Innovador – Facilitador.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (Cláusula Anticorrupción, ética y contra financiamiento de terrorismo)

22.1 Las partes convienen que en caso de existir cualquier acto comprobable de corrupción o encubrimiento que se hubiese originado durante el proceso de contratación o implementación del Plan de Innovación, será motivo suficiente para justificar la resolución del presente Convenio de Donación y aplicar todas las medidas coercitivas y necesarias a los responsables según las leyes del Estado Plurinacional de Bolivia. Entre las prácticas corruptivas más comunes, se enuncian las siguientes: La no observación de los más altos niveles éticos en la ejecución del presente Convenio de Donación valorados por el Gestor del Fondo, el proporcionar información falsa o alejada de la realidad, realizar los gastos por debajo de lo presupuestado, el suscribir Acuerdos o contratos simulados con la finalidad de justificar gastos realizados, todo tipo de ofrecimientos o promesas de dar directa o indirectamente algo de valor a un funcionario del Gestor del Fondo o a cualquiera de las partes intervinientes del Convenio de Donación, con el propósito de influir en un acto o decisión, el incumplimiento o violación de las leyes del Estado Plurinacional de Bolivia, el buscar u obtener cualquier tipo de ventaja distinta a la acordada en el presente Convenio de Donación, el utilizar inapropiadamente los recursos entregados y el realizar pagos indebidos, entre otros.

- 22.2 El Inventor/Innovador - Facilitador deberá desarrollar su trabajo en los términos estipulados tanto en el presente Convenio de Donación, con total transparencia y ética profesional velando por el cumplimiento de los principios legales estipulados en la legislación boliviana y los acuerdos y convenios internacionales suscritos por la ERD.
- 22.3 Ninguna oferta, pago, consideración o beneficio de cualquier clase, que podría ser considerada como práctica ilegal o corrupta, podrá ser hecha, prometida, buscada o aceptada, directa ni indirectamente como un estímulo o recompensa en lo referente al presente documento. Cualquiera de esas prácticas será causal para la inmediata cancelación de este Convenio.
- 22.4 En aquellos casos en que el desarrollo del trabajo del Inventor/Innovador - Facilitador se viera vinculado con relaciones familiares o de amistad que generasen conflictos de interés, el Inventor/Innovador - Facilitador tiene la obligación de reportar este hecho a la ERD.
- 22.5 En aquellos casos en que la Inventor/Innovador - Facilitador detectase o tuviese conocimiento sobre cualquier irregularidad, comportamiento fraudulento o práctica que pudiese ser calificada como corrupta dentro del Programa o de personas vinculadas al mismo, la Inventor/Innovador - Facilitador tiene la obligación de reportar este hecho a la ERD.
- 22.6 El Inventor/Innovador - Facilitador acepta y expresa su conformidad con la prohibición de transacciones, provisión de recursos y apoyo a individuos y organizaciones asociadas con el terrorismo. Es responsabilidad del Inventor/Innovador - Facilitador asegurar su estricto cumplimiento.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (Conformidad)

El Gestor del Fondo y el Inventor/Innovador - Facilitador declaran su plena conformidad con las cláusulas precedentes, y se comprometen al fiel y estricto cumplimiento del presente Convenio de Donación, que suscriben en la ciudad de La Paz en cuatro (4) ejemplares de igual tenor, el de del año dos mil quince.

Inventor/Innovador

Facilitador

Gestor del Fondo

Nota.- En caso que hayan las tres partes intervinientes, caso contrario únicamente se suscribirá con el Inventor/Innovador que adicionalmente hace de Facilitador.

Contrato de Servicios

Señor Notario de Fe Pública en los Registros que corren a su cargo, sírvase insertar una de Contrato de Servicios, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- (Partes)

- 1.2 **Fundación para el Desarrollo del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (FUNDESNAF)**, representada por su Director Ejecutivo, Sergio Martín Eguino Bustillos, con poder notarial a través del Testimonio N° 2327/14 de fecha 20 de noviembre de 2014, otorgado ante Notaría de Fe Pública No. 42 a cargo de la Dra. Mariana Iby Avendaño Farfán, con domicilio en la Prolongación Cordero No. 127, San Jorge, de la ciudad de La Paz, en lo sucesivo se le denominará **“Gestor del Fondo”**.
- 1.2 El Beneficiario, representados legalmente por el Sr.con Cédula de Identidad No. expedida en, con domicilio en, quien a efectos del presente Contrato se denominará **“Inventor/Innovador”**.
- 1.3, con Cedula de Identidad N°., conferido ante Notario de Fe Pública,, con domicilio legal enla Ciudad de, inscrita en el Servicio Nacional de Impuestos Internos con NIT No, quién para fin del presente se denomina la **“Facilitador”**. (En caso que exista facilitador)

SEGUNDA.- (Antecedentes)

- 2.1 El Programa País en Bolivia (2014-2018) del Ministerio de Relaciones Exteriores de Dinamarca, en el marco del Programa de desarrollo económico inclusivo y sustentable, apoya a la innovación en el sector productivo, y al Programa de manejo sustentable de recursos naturales y cambio climático. De esta manera, se promueve la implementación de los principios establecidos en la Ley Marco de la Madre Tierra y los lineamientos del Mecanismo Conjunto de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático.
- 2.2 FUNDESNAF y Fundación Valles (en adelante, Gestor del Fondo) responden a este contexto orientando al Fondo de Innovación (FI) hacia la gestión e implementación de soluciones innovadoras, rentables, rigurosamente demostradas y escalables para encarar los desafíos del desarrollo, catalizando soluciones inteligentes de impacto amplio y sistémico.
- 2.3 Previo proceso competitivo, en el marco de Licitación Internacional a través de la notificación de Contrato No. 2015/S 049-085656, el Gestor del Fondo y el Ministerio Danés de Asuntos Exteriores/DANIDA el 24 de julio de 2015 han suscrito el Contrato DC 3186 para la implementación del Fondo de Innovación para la Promoción de Innovaciones Productivas Sustentables en Bolivia, con una duración prevista desde el 1 de agosto de 2015 hasta el 31 de octubre de 2018.
- 2.4 El Gestor del Fondo cuenta con recursos provenientes del Ministerio de Relaciones Exteriores de Dinamarca/DANIDA para el cofinanciamiento de Planes de Innovación.
- 2.5 El Inventor/Innovador - Facilitador ha presentado su solicitud de financiamiento y propuesta para ejecutar el Plan de Innovación “...”, de acuerdo al Reglamento Operativo del FI y las Bases de Concurso. La implementación será realizada de acuerdo a la documentación del FI y la propuesta presentada por el Inventor/Innovador - Facilitador que forman parte de este Contrato, bajo las Normas del Reglamento Operativo del Fondo de Innovación.
- 2.6 El CAPI del Fondo de Innovación, mediante Acta del, aprueba y asigna recursos del FI para ejecutar el Plan de Innovacióna ser implementado por,

2.7 El Inventor/Innovador - Facilitador está dispuesto a ejecutar el PI en las condiciones que se señalan en la presente relación contractual, en adelante el “**Contrato**”.

TERCERA.- (Objeto)

El objeto del presente Contrato es el cofinanciamiento y la implementación del PI“.....” por el Inventor/Innovador - Facilitador, cuyas especificaciones se detallan en solicitud y propuesta presentada por el Inventor/Innovador - Facilitador, conforme a la Convocatoria Pública del 22 de noviembre de 2015.

CUARTA.- (Documentos Integrantes del Contrato)

Adicionalmente al presente Contrato, los documentos integrantes del mismo son:

- 4.6 Solicitud y Propuesta presentada por el Inventor/Innovador - Facilitador, la misma que contiene: condiciones legales, administrativas, técnicas y económicas, especificadas en el proceso de contratación.
- 4.7 Acta de Negociación técnica y económica entre el Gestor del Fondo y el Inventor/Innovador - Facilitador.
- 4.8 Poder del Representante legal del Inventor/Innovador – Facilitador (si corresponde).
- 4.9 Certificado de Solvencia Fiscal emitida por la Contraloría General de la Republica No.
- 4.10** Guía Administrativa para manejo de recursos para implementación de Planes de Innovación.

QUINTA.- (Duración y ejecución de los servicios)

La duración de los servicios, objeto del presente Contrato, es de (..) meses, el mismo que se inicia el día al

El plazo de duración del presente Contrato podrá ser ampliado, siempre y cuando se haya identificado entre el **Gestor del Fondo, el Inventor/Innovador - Facilitador**, razones de fuerza mayor, las mismas que deben estar plenamente respaldadas, justificadas y aceptadas por las partes. La ampliación de plazo no implicará modificación del costo del PI.

La ejecución del Contrato está contenida expresamente en el Plan de Innovación, bajo el cual se debe desarrollar el mismo.

SEXTA.- (Costo de los Servicios)

6.2 Financiamiento

El PI tendrá un valor total de Bs (..... 00/100 Bolivianos) de los cuales Bs.....000,00 (..... 00/100 Bolivianos) corresponden a recursos del FI y Bs..... (..... 00/100 Bolivianos) corresponde a los beneficiarios como monto de cofinanciamiento.

El **Inventor/Innovador – Facilitador** percibirá para la implementación del PI un monto total de **Bs..... (.....00/100 Bolivianos)**, pagaderos en moneda nacional.

El costo de los servicios establecido en el presente Contrato no será modificado y no se reconocerá ningún gasto adicional al monto adjudicado.

El presente Contrato es a suma alzada, por lo tanto el monto convenido incluye toda remuneración, emolumentos, cargas, obligaciones, gastos de viaje, alquileres, gastos personales y otros asociados con los costos del PI implementador por el servicios del **Inventor/Innovador – Facilitador**, así como cualquier obligación inherente a tales pagos.

6.2 Calendario y Modalidad de Pagos

El monto convenido será cancelado de acuerdo al siguiente detalle, que es coincidente con el formulario de Inscripción y Plan Financiero:

- 6.2.1 El Primer Pago (Anticipo) será de hasta un 20% del total del monto asignado del FI, posterior a la firma de Contrato y la factura por el monto total. (opcional)

6.2.2 El segundo pago, el, será de Bs....., equivalente al veinte (..)%, a la entrega y aceptación de los productos consignados en el Resultado 1 que forma parte del presente Contrato, previa presentación del informe técnico, la ejecución presupuestaria, una constancia escrita de conformidad técnica y financiera suscrita por el Gestor del Fondo y la factura por los servicios de consultoría.

6.2.3 El tercer pago,

Se emitirá en cada pago una factura a nombre de la FDTA-Valles, NIT No. 1008355026.

Se deja claramente establecido que las constancias escritas de conformidad con la ejecución de los servicios suscrita por el **Gestor del Fondo**, no implica la liberación de otras obligaciones contractuales asumidas por la **Inventor/Innovador – Facilitador** o el reconocimiento por parte del **Gestor del Fondo** del adecuado y cabal uso de los recursos desembolsados, en los términos y condiciones acordadas en el presente Contrato y sus documentos integrantes.

6.3 Transferencia de los recursos

6.3.1 Los recursos del PI serán transferidos a la Cuenta Corriente exclusiva para el manejo de recursos del FI en el Banco, a nombre de **Inventor/Innovador – Facilitador**.

6.3.2 Los recursos serán transferidos a la Cuenta Bancaria del **Inventor/Innovador – Facilitador** a requerimiento de éste y previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el presente Contrato.

6.3.3 La **Inventor/Innovador – Facilitador**, se compromete a realizar todos los gastos en que incurra siguiendo los requisitos de elegibilidad de gastos del FI, señalados en el Reglamento Operativo del FI, la Guía para la Elaboración de Planes de Innovación y las Bases de Convocatoria.

SÉPTIMA.- (Propiedad)

Los bienes y activos financiados en el marco del Contrato serán dispuestos y transferidos al inventor/Innovador a la finalización del PI, una vez verificado el cumplimiento de todas las actividades técnicas e informes financieros previstos en el Contrato.

OCTAVA.- (Sanciones)

8.1 En caso que durante la vigencia del Contrato el Inventor/Innovador - Facilitador incumpliera en todo o en parte de lo pactado por acción u omisión comprobada por la vía correspondiente, causando perjuicio al Gestor del Fondo, se hará pasible a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios ocasionados.

8.2 Al finalizar el servicio contratado y en caso de no concluirse la totalidad de las actividades previstas en el Contrato en la fecha establecida, el Inventor/Innovador - Facilitador pagará al Gestor del Fondo, una multa equivalente al 3/1.000 (tres por mil) del monto entregado como anticipo por cada día de atraso, computable a partir del día siguiente del vencimiento del plazo acordado. Esta multa será deducida por el Gestor del Fondo de los saldos pendientes de pago al Inventor/Innovador - Facilitador. En caso que las multas superen más del 10% del monto total del Contrato, el Gestor del Fondo podrá resolver el presente Contrato.

NOVENA. (Administración del Proyecto)

9.3 Supervisión

El Gestor del Fondo será responsable de la supervisión y coordinación de las actividades del Inventor/Innovador - Facilitador contempladas en este Contrato. El Inventor/Innovador - Facilitador estará obligado a reportar al Gestor del Fondo acerca del desarrollo del Plan de Innovación.

9.4 Informes técnicos

- 9.2.1 El Inventor/Innovador - Facilitador queda obligado a presentar al Gestor del Fondo los informes de cumplimiento de los productos intermedios y finales establecidos en la propuesta y Plan de Resultados, dentro de los plazos previstos, así como el Informe Final del PI, dentro del plazo de hasta 15 (quince) días de finalizada su ejecución. Estos informes deberán tener la aceptación y conformidad en forma escrita por parte del Gestor del Fondo.
- 9.2.2 El Gestor del Fondo, a través del Especialista en Innovación, elaborará un Informe o Acta de Conformidad del cumplimiento de los resultados establecidos en el Plan de Resultados, al término del cumplimiento del resultado, requisito previo para el reembolso al Inventor/Innovador – Facilitador en el mes que corresponda, con la finalidad de garantizar la coordinación y seguimiento técnico – financiero.

9.3 Informes Financieros

El **Inventor/Innovador – Facilitador** presentará en los informes intermedios y el final la Ejecución Presupuestaria en original, de acuerdo al presupuesto aprobado en el proceso de negociación.

DÉCIMA.- (Propiedad intelectual y divulgación de los resultados)

El Gestor del Fondo se compromete a mantener absoluto sigilo sobre cualquier dato o información relacionada a inventos, mejoramientos o innovaciones tecnológicas, creación de variedades vegetales, desarrollo de sistemas o procesos de cultivo, en el marco del Contrato y todo cuanto esté sujeto a protección legal con el fin de resguardar su explotación económica en tiempo oportuno, conforme los términos de la legislación boliviana sobre la materia. El derecho patrimonial y titularidad del PI es en favor del Inventor/Innovador.

DÉCIMA PRIMERA. (Obligaciones especiales)

Además de las obligaciones asumidas en este Contrato, las partes se comprometen especialmente a:

11.1 Obligaciones del Gestor del Fondo

Supervisar la implementación del PI, acompañando la realización de las actividades y la utilización de los recursos asignados a este Contrato.

Realizar los desembolsos de fondos al Inventor/Innovador – Facilitador de acuerdo al cumplimiento de los requisitos para el efecto.

Realizar un seguimiento permanente del movimiento financiero del PI, en base a la revisión de los informes presentados y a la realización de las auditorías que sean requeridas;

Realizar el seguimiento de las actividades técnicas del PI en base al sistema que sea establecido para el efecto.

Proveer todo el apoyo que sea necesario para el desarrollo institucional del Inventor/Innovador – Facilitador para garantizar la sostenibilidad de los resultados del PI.

Transferir los recursos de acuerdo con el cronograma de desembolso del PI.

Emitir las Actas de conformidad técnica y financiera previo pago por resultado.

11.2 Obligaciones y derechos del Inventor/Innovador – Facilitador

11.2.1 Participar activamente en la ejecución del PI y emitir a través las cartas de conformidad de avance de las actividades.

Los derechos y obligaciones del **Inventor/Innovador – Facilitador** están estrictamente limitados a las cláusulas y condiciones del presente CONTRATO.

El **Inventor/Innovador – Facilitador** debe prever todo el apoyo logístico relacionado con oficina, comunicaciones, equipos, útiles y acceso a la información necesaria para el desarrollo de su trabajo.

El **Inventor/Innovador – Facilitador** se compromete a mantener el personal técnico y administrativo detallado en la propuesta que ha sido aprobada por el Gestor del Fondo.

Si hubiese modificaciones en el personal técnico o administrativo indicado en la propuesta del **Inventor/Innovador – Facilitador**, dichas modificaciones deben ser previamente aprobadas por el **Gestor del Fondo**, caso contrario será considerada como causal de resolución.

La **Inventor/Innovador – Facilitador** no tendrá derecho a prestaciones, pagos, subsidios, indemnizaciones, seguros o pensiones respecto del Gestor del Fondo o el Financiado.

La **Inventor/Innovador – Facilitador** presentará al **Gestor del Fondo** facturas de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Sexta, numeral 6.2; quedando establecido que no está exenta del pago de impuestos en virtud de este CONTRATO y es la única responsable por los impuestos con que esté gravada la remuneración que perciba de acuerdo al régimen impositivo vigente en el país, por lo que, el **Gestor del Fondo** no asumirá responsabilidad alguna respecto al pago de impuestos y otros a los que el **Inventor/Innovador – Facilitador** esté sujeta. Asimismo, el **Inventor/Innovador – Facilitador** no gozará de otros beneficios ni se le reconocerá otros gastos que se establece están contenidos en el presente CONTRATO.

Asimismo, el **Inventor/Innovador – Facilitador** se compromete a no subcontratar a terceros para cumplir con sus tareas y responsabilidades a menos que se haya especificado expresamente lo contrario en su propuesta técnica.

Además el **Inventor/Innovador – Facilitador** se compromete a:

Hacer las aclaraciones y/o complementaciones que el **Gestor del Fondo** estime necesarias acerca de sus informes, en el plazo de 10 días de recibida la notificación de aclaración y/o complementación.

Suministrar al **Gestor del Fondo** cualquier información adicional que le solicite en relación con el desarrollo de los servicios.

Desempeñar sus servicios en forma coordinada con el personal profesional asignado al PI a los fines de lograr el objeto del presente CONTRATO.

Facilitar los medios y/o proporcionar la información necesaria para la supervisión técnica y financiera por parte del **Gestor del Fondo** y/o las auditorías externas.

11.4. Derechos del CONTRATANTE:

El **CONTRATANTE** en la ejecución de sus labores de supervisión técnica del proyecto, así como en la utilización de los recursos asignados a este Contrato, tiene el más amplio e irrestricto derecho de realizar revisiones periódicas de las actividades del **Inventor/Innovador – Facilitador**, y sea a través de auditorías externas o revisiones realizadas por funcionarios del **Gestor del Fondo**.

Si como producto de dichas labores de supervisión, los informes de revisión sean internos o de auditoría externa, hallan deficiencias o actos de corrupción en el manejo y utilización de los recursos por parte de la **Inventor/Innovador – Facilitador**, tendrá derecho a resolver de pleno derecho y de manera unilateral el presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- (Causales de Resolución del CONTRATO)

El **Gestor del Fondo** e **Inventor/Innovador – Facilitador** podrán requerir la resolución del CONTRATO sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial, por los siguientes motivos:

12.7 Causas de resolución por el Gestor del Fondo.

12.1.1 Incumplimiento de obligaciones convenidas en este Contrato atribuibles al **Inventor/Innovador – Facilitador**.

12.1.2 Transferencia de los trabajos a terceros, sin autorización escrita del Gestor del Fondo.

12.8 Causas de resolución por el **Inventor/Innovador – Facilitador.**

Incumplimiento de las condiciones de este Contrato por parte del Gestor del Fondo

12.9 Acuerdo Mutuo

Por acuerdo mutuo entre el Gestor del Fondo, el Facilitador y el Inventor/Innovador, quedando la parte que incumplió sujeta al resarcimiento de los daños, si lo hubiere.

12.10 Casos de Fuerza Mayor

De acuerdo a lo previsto en la Cláusula Décima Octava correspondiente del presente Contrato

12.11 Procedimiento para efectuar la resolución:

De ocurrir una de las causas anteriormente señaladas, cualquiera de las partes podrá notificar a la otra su decisión de resolver el Contrato, estableciendo en forma clara y específica la causa en que se funda.

La primera notificación de intención de resolución del Contrato inmediatamente de conocida la causal de resolución, mediante carta notariada y dirigida al Gestor del Fondo o al Gestor del Fondo, el Facilitador y el Inventor/Innovador según corresponda.

Si en el plazo de diez (10) días la causal argumentada se revierte, no prosigue la resolución. En caso de no existir solución a la conclusión en el plazo de diez días calendario de la notificación de intención de resolución, se deberá cursar una segunda carta notariada comunicando que la resolución se ha hecho efectiva.

12.12 Efectos de la resolución:

Cuando se efectúe la resolución del Contrato, se procederá a un análisis de ambas partes, para establecer los avances y resultados logrados, conforme a la evaluación del grado de cumplimiento de los términos del Contrato y se realizará una conciliación de fondos.

Si del análisis final, al momento de la resolución del Contrato, se concluye que el Gestor del Fondo, el Facilitador y el Inventor/Innovador tienen un saldo deudor al Gestor del Fondo, el Gestor del Fondo, el Facilitador y el Inventor/Innovador deberá depositar los recursos económicos a la cuenta bancaria del Gestor del Fondo.

DÉCIMA TERCERA. (Modificaciones al Contrato)

Toda modificación del alcance del presente Contrato, sólo podrá realizarse mediante una Adenda firmada entre el Gestor del Fondo, el Facilitador y el Inventor/Innovador.

DÉCIMA CUARTA.- (Calidad y Responsabilidad Técnica)

El Inventor/Innovador - Facilitador se compromete a implementar el PI de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional, aplicando de forma eficiente y efectiva sus conocimientos y experiencia, utilizando los métodos y procedimientos que considere más conveniente para el logro del objeto del Contrato.

Asimismo, el Inventor/Innovador - Facilitador reconoce su responsabilidad profesional directa ante el Gestor del Fondo por la utilización y aplicación de métodos, procedimientos o elementos que fuesen propiedad de terceros y que estuviese registrada, así como por casos de negligencia error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al Gestor del Fondo de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto y sujetándose a lo señalado en la Cláusula Octava de este Contrato.

DÉCIMA QUINTA. (Normativas especiales)

Es necesario resaltar algunas de las regulaciones de adquisición que están detalladas en su integridad en la Guía Administrativa para la implementación de PI.

DÉCIMA SEXTA.- (Intransferibilidad del Contrato)

El Inventor/Innovador - Facilitador no podrá transferir este Contrato, en todo o en parte, sin el consentimiento previo del Gestor del Fondo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (Causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito)

El Gestor del Fondo no estará sujeta a liquidación por daños y perjuicios o a la resolución del Contrato por incumplimiento, en el caso y en la medida en que la demora en el cumplimiento de sus obligaciones se deba a un evento de Fuerza Mayor.

Se entenderá por Fuerza Mayor un hecho o situación que esté fuera del control del Gestor del Fondo, o del Inventor/Innovador - Facilitador, que sea imprevisible, inevitable y que no tenga como origen la negligencia o falta de cuidado de las partes. Tales hechos pueden incluir sin que esta enumeración sea taxativa para acciones del Gestor del Fondo en su calidad soberana, guerras o revoluciones, desastres naturales como ser, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena.

Si se presentara una situación de Fuerza Mayor, el Gestor del Fondo notificará prontamente y por escrito al Inventor/Innovador - Facilitador sobre dicha situación y sus causas. Excepto cuando reciba instrucciones en sentido contrario y por escrito del Gestor del Fondo, el Inventor/Innovador - Facilitador continuará cumpliendo las obligaciones que le imponga el Contrato en la medida en que esto le sea posible.

DÉCIMA OCTAVA.- (Idioma por el que se regirá el Contrato e informes)

Todos los informes, comunicaciones y documentos serán elaborados y presentados en idioma Español.

DECIMA NOVENA.- (Arbitraje)

En caso de que se produzca cualquier controversia, respecto a algún aspecto de este Contrato que no esté específicamente tratado, se elevará a instancias del Comité de Gestión y el Financiador para dar solución y dirimir el caso.

VIGÉSIMA.- (Vigencia del Contrato)

Este Contrato tendrá vigencia desde su suscripción hasta la aceptación del Informe Final por parte del Gestor del Fondo y el pago que corresponda al Inventor/Innovador – Facilitador.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (Cláusula Anticorrupción, ética y contra financiamiento de terrorismo)

- 22.1 Las partes convienen que en caso de existir cualquier acto comprobable de corrupción o encubrimiento que se hubiese originado durante el proceso de contratación o implementación del Plan de Innovación, será motivo suficiente para justificar la resolución del presente Contrato y aplicar todas las medidas coercitivas y necesarias a los responsables según las leyes del Estado Boliviano. Entre las prácticas corruptivas más comunes, se enuncian las siguientes: La no observación de los más altos niveles éticos en la ejecución del presente Contrato valorados por el Gestor del Fondo, el proporcionar información falsa o alejada de la realidad, realizar los gastos por debajo de lo presupuestado, el suscribir Acuerdos o Contratos simulados con la finalidad de justificar gastos realizados, todo tipo de ofrecimientos o promesas de dar directa o indirectamente algo de valor a un funcionario del Gestor del Fondo o a cualquiera de las partes intervinientes del Contrato, con el propósito de influir en un acto o decisión, el incumplimiento o violación de las leyes del Estado Plurinacional de Bolivia, el buscar u obtener cualquier tipo de ventaja distinta a la acordada en el presente Contrato, el utilizar inapropiadamente los recursos entregados y el realizar pagos indebidos, entre otros.
- 22.2 El Inventor/Innovador - Facilitador deberá desarrollar su trabajo en los términos estipulados tanto en el presente Contrato, con total transparencia y ética profesional velando por el cumplimiento de los principios legales estipulados en la legislación boliviana y los acuerdos y convenios internacionales suscritos por la ERD.
- 22.3 Ninguna oferta, pago, consideración o beneficio de cualquier clase, que podría ser considerada como práctica ilegal o corrupta, podrá ser hecha, prometida, buscada o aceptada, directa ni indirectamente como un estímulo o recompensa

en lo referente al presente documento. Cualquiera de esas prácticas será causal para la inmediata cancelación de este Convenio.

- 22.4 En aquellos casos en que el desarrollo del trabajo del Inventor/Innovador - Facilitador se viera vinculado con relaciones familiares o de amistad que generasen conflictos de interés, el Inventor/Innovador - Facilitador tiene la obligación de reportar este hecho a la ERD.
- 22.5 En aquellos casos en que la Inventor/Innovador - Facilitador detectase o tuviese conocimiento sobre cualquier irregularidad, comportamiento fraudulento o práctica que pudiese ser calificada como corrupta dentro del Programa o de personas vinculadas al mismo, la Inventor/Innovador - Facilitador tiene la obligación de reportar este hecho a la ERD.
- 22.6 El Inventor/Innovador - Facilitador acepta y expresa su conformidad con la prohibición de transacciones, provisión de recursos y apoyo a individuos y organizaciones asociadas con el terrorismo. Es responsabilidad del Inventor/Innovador - Facilitador asegurar su estricto cumplimiento.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (Conformidad)

El Gestor del Fondo y el Inventor/Innovador - Facilitador declaran su plena conformidad con las cláusulas precedentes, y se comprometen al fiel y estricto cumplimiento del presente Contrato, que suscriben en la ciudad de La Paz en cuatro (4) ejemplares de igual tenor, el de del año dos mil quince.

Inventor/Innovador

Facilitador

Gestor del Fondo

Nota.- En caso que hayan las tres partes intervinientes, caso contrario únicamente se suscribirá con el Inventor/Innovador que adicionalmente hace de Facilitador.